

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	4313752
Denominación del Título	Máster Universitario en Orientación y Mediación Familiar
Universidad solicitante	Universidad Pontificia de Salamanca

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] Apartado 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos: Se adscribe el Título al ámbito de conocimiento Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
- [2] Apartado 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas: Se modifica la modalidad de impartición, de presencial a virtual. Se modifica el número total de créditos en los obligatorios y en prácticas académicas externas.
- [3] Apartado 1.10 - Justificación del interés del título: Se resume el apartado 2.1 y se introduce la justificación del paso a la modalidad virtual.
- [4] Apartado 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente: Se incluyen los principales objetivos formativos del Título.
- [5] Apartado 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas: Se incluye el perfil de egreso.
- [6] Apartado 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje: Se traslada la información de la memoria verificada a la nueva estructura de la memoria conforme al RD 822/2021. Se añade una nueva competencia transversal relativa a los ODS. Reformulación de varios RA.
- [7] Apartado 3.1 – Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes: Se traslada a la nueva estructura de la memoria y se modifica la información contemplada en la memoria verificada relativa a los sistemas de información previa a la matriculación y los canales utilizados para su difusión. Se incluyen los conocimientos necesarios en el uso de las TIC y los equipos e infraestructuras necesarios para el seguimiento de la docencia. Se actualiza la

información relativa a las vías y requisitos de acceso al según el Artículo 18. Acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario del Real Decreto 822/2021. Se actualiza el procedimiento y criterios de admisión. Se modifica el perfil de ingreso recomendado.

[8] Apartado 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos: Se actualiza la normativa de reconocimiento de créditos de Grado y Máster de la UPSA. Se especifica el número de créditos mínimo y máximo de créditos ECTS que se puede reconocer por Títulos Propios y por acreditación de experiencia laboral y profesional.

[9] Apartado 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida: Se incluye la información relativa a los procedimientos para la organización de la movilidad.

[10] Apartado 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas: Se traslada la información de la memoria verificada a la nueva estructura de la memoria conforme al RD 822/2021. Se modifica la distribución semestral de algunas materias para que las correspondientes al área de orientación se imparten durante el primer semestre y las correspondientes al área de mediación se imparten durante el segundo semestre. Se modifica la distribución temporal del TFM, pasando de semestral a anual. Se modifica la tipología de la asignatura de prácticas en aula a obligatoria. Se modifican los procesos de seguimiento, tutorización y coordinación para que sean acordes a la modalidad de impartición virtual.

[11] Apartado 4.2 - Actividades y metodologías docentes: Se actualiza la información sobre actividades formativas y metodologías docentes adaptada a la modalidad de impartición.

[12] Apartado 4.3 – Sistemas de evaluación: Se actualiza la información de los sistemas de evaluación.

[13] Apartado 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia: Se actualiza la información de acuerdo a las nuevas categorías de profesorado establecidas por la Universidad. Se incluyen méritos docentes del personal no acreditado y méritos de investigación del personal no doctor. Se actualiza la información indicando las categorías a las que pertenece el personal cualificado disponible para la impartición del título. Se actualiza la información relativa al personal de apoyo.

[14] Apartado 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios: Se actualiza la información y se justifica la adecuación de los medios materiales y servicios e infraestructuras con los que cuenta el título para su impartición. Se actualiza la información relativa a la gestión y desarrollo de las prácticas externas de acuerdo al reglamento de prácticas académicas externas de la UPSA y al reglamento del propio máster en esta materia. Se inserta una tabla actualizada con los centros donde el alumnado puede realizar las prácticas, y el número de plazas ofertadas por cada centro.

[15] Apartado 7.1 - Cronograma de implantación: Se especifica el curso académico en el que comenzaría a impartirse el título modificado. Se subsana la solicitud indicando en la casilla inicial el año de inicio de impartición de la titulación en el momento de su verificación.

[16] Apartado 8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad: Se actualiza el enlace a la información del SGIC que resulta de aplicación en el Título.

[17] Apartado 8.2 - Información pública: Se actualiza la información relativa a la información pública del título.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE** respecto a todas las modificaciones propuestas.

En Valladolid, a 8 de abril de 2025



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.